

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 04 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 242-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 333-A-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 191-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/. 201,108.00 (Doscientos unos mil cientos ocho con 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento al 31 de diciembre del 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

En primer lugar, cabe señalar que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2022/CMDPN, la Municipalidad de Punta Negra dispuso aprobar el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo que dicho instrumento de gestión pública fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2022-AL/MDPN por la suma de S/. 10,421,634.00 (Diez Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Cabe precisar que, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, el Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento, recursos por operaciones de crédito y donaciones y transferencias que requiere de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto Institucional aprobado para el Pliego Presupuestario.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34 refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda el monto de los créditos presupuestarios(...)

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio Fiscal Año 2023", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 en el artículo 29° de la directiva citada, en cuanto a las **modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**, señala:

29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-AL/MDPN

Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante el Informe N° 191-2023-SGPPYR/GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la incorporación de los recursos por transferencia financiera, a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022 y por concepto de bono adicional del período 2022 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.



Que, mediante el Informe N° 242-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Tipo 01 – Transferencias de Partidas (entre Pliegos), por un monto que asciende a S/./ 201,108.00 (Doscientos unos mil cientos ocho con 00/100 soles)

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL TIPO 01 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS), por el monto que asciende a S/. 201,108.00 (Doscientos un mil ciento ocho con 00/100 soles), de conformidad a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria.




ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, en conformidad al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO MUYHUA CCACCYA
ALCALDE